

CONDICIONES DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN PERIÓDICA DE FONDOS DE INVERSIÓN

1. Participantes:

Podrán participar en el presente Programa de Bonificación (en adelante, “la Promoción”) cualquier persona física o jurídica, residente o no residente en España, a excepción de aquellas que ostenten la condición de United States person¹.

2. Promotor:

Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A. (en adelante, el “Promotor” o el “Banco”).

3. Objeto de la Promoción:

El objeto de la presente Promoción es establecer una bonificación en los términos indicados más adelante, a los Participantes que cursen o tengan cursadas órdenes de suscripción periódica a través del Promotor por un importe mínimo total de 600 euros anuales por fondo sobre cualquiera de los fondos de inversión gestionados por Santander Asset Management, S.G.I.I.C., S.A. que se detallan a continuación (en adelante “Fondos Objeto de la Promoción”):

- MiFondo Santander Patrimonio, FI
- MiFondo Santander Moderado, FI
- MiFondo Santander Decidido, FI
- Santander Sostenible 1, FI
- Santander Sostenible 2, FI
- Santander Sostenible Acciones, FI

El derecho a la bonificación está condicionado al mantenimiento por parte del Participante de la/s orden/es de suscripción periódica cursadas al Promotor, debiendo mantenerse asimismo las participaciones suscritas con carácter periódico por el Participante durante el año anterior al momento de entrega de las bonificaciones establecido en el siguiente punto 5. El derecho a la bonificación está condicionado asimismo al mantenimiento por parte del Participante como titular o cotitular en el Banco de contrato/s de apertura para la contratación de instituciones de inversión colectiva o de contrato/s tipo de custodia y administración de instrumentos financieros (en este último caso, tratándose de clientes pertenecientes al segmento de Banca Privada) en vigor al amparo del/de los cual/es se suscriban las participaciones de los Fondos Objeto de la Promoción, y de una cuenta corriente asociada plenamente operativa (la “Cuenta de Efectivo”), todo ello a la fecha de suscripción de los Fondos Objeto de la Promoción y durante todo el periodo de mantenimiento exigido.

Quedan expresamente excluidas de la presente Promoción los traspasos periódicos entre fondos de inversión.

4. Bonificación Promocional:

El Participante que cumpla la totalidad de los requisitos indicados en el anterior punto 3. se beneficiará de una bonificación (la “Bonificación Promocional”), consistente en la entrega de un importe en efectivo, pagadero por el Banco al Participante, calculado aplicando un porcentaje del 1,00% para cada uno de los contratos abiertos para la suscripción de los Fondos Objeto de la Promoción, sobre el importe de las suscripciones periódicas realizadas en el/los Fondo/s Objeto de la Promoción durante el año anterior al momento de entrega de las Bonificaciones en los términos señalados a continuación. La Bonificación Promocional se aplicará a las suscripciones periódicas realizadas en el/los Fondo/s Objeto de la Promoción a partir del día 01 de octubre de 2020.

5. Entrega de las Bonificaciones:

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, durante el primer trimestre del año

¹ US Person, de conformidad con la legislación americana Regulation S (promulgated under the Securities Act of 1933) en su Sección 902 (k).

siguiente el Participante percibirá la Bonificación Promocional referida en el anterior punto 4. mediante abono en la Cuenta de Efectivo asociada al contrato abierto para la suscripción del/de los Fondo/s Objeto de la Promoción de que se trate.

En los supuestos de dos o más titulares de un mismo fondo de inversión, la bonificación promocional será abonada en su integridad en la Cuenta de Efectivo asociada al contrato abierto para la suscripción de el/los Fondo/s Objeto de la Promoción.

6. Duración de la Promoción:

La presente Promoción tiene una duración indefinida y es compatible con otras promociones o campañas comerciales realizadas por el Banco. En el supuesto de que el Banco decidiera modificar los beneficios o cancelar la presente Promoción, lo notificará a los clientes beneficiarios, mediante notificación individual, con un mes de antelación como mínimo a la fecha de efectividad de la cancelación o de la modificación.

7. Fiscalidad:

La “Bonificación Promocional” constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo a los Participantes.

La participación en la presente Promoción no implica modificación alguna de los productos o contratos suscritos por los Participantes. Esta Promoción no supone en ningún caso la novación contractual de los contratos que los Participantes tengan formalizados con el Banco.

Por último, se advierte expresamente que no será de aplicación la presente Promoción a aquellos clientes titulares o cotitulares de productos en el Banco que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad frente a Banco Santander, S.A. en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el momento de aplicarse los beneficios.

El Participante tendrá en todo momento a su disposición en <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones> los términos y condiciones correspondientes al Programa de Bonificación de órdenes de suscripción periódica de fondos de inversión que se regulan en el presente documento.